



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL. 2014

VISTO: La propuesta de creación del Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Letras, presentado por la Facultad de Humanidades y aprobado por Resolución C.D.F.H.º 005/13 actuaciones que obran en Expediente Nº 1027/13, y.

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de un Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Letras, surge de la necesidad concreta de crear espacios para la democratización del conocimiento y posibilitar el acceso a estudios universitarios que completen y optimicen la formación de base, de los graduados de Institutos Terciarios;

Que se ofrece este ciclo como un trayecto destinado a desarrollar las prácticas de investigación a través de la articulación entre la formación superior terciaria y la educación superior universitaria;

Que el diseño del mismo se ajusta a las características de los destinatarios y su realidad laboral, por lo que se ha optado por una modalidad de cursado presencial, con una carga horaria condensada, que permita una asistencia regular a clases y favorezca la organización de actividades no presenciales basadas en la autonomía y la gestión del propio conocimiento, con el acompañamiento permanente de los docentes;

Que el Título que se otorgará es de LICENCIADO EN LETRAS, facultando al egresado para desempeñar tareas de docencia e investigación en áreas vinculadas con la Lingüística y la literatura en instituciones educativas de nivel superior; desarrollar tareas de redacción y corrección ortográfica y de estilos en distintos medios de comunicación editoriales, empresas; gestionar, diseñar y coordinar actividades de capacitación de lectura y escritura, tanto de textos literarios como no literarios, diseñar programas educativos y materiales didácticos, entre otras competencias;

Que la organización curricular del ciclo se basa en áreas centrales: a) Lengua y Lingüística, b) Literatura y c) Teoría Literaria; incorporándose asimismo, asignaturas propias de la formación específica en investigación y también materias vinculadas con la formación general;

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos Financieros respectivamente, emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria 02JUL14)
ORDENA

ARTICULO 1º.- CREAR el CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LICENCIATURA EN LETRAS dependiente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Diseño Curricular del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LICENCIATURA EN LETRAS, cuyo texto

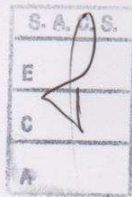
obra como Anexo Único, formando parte integrante del presente instrumento administrativo, con vigencia a partir del presente año académico 2013.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar adecuaciones y/o ajustes al diseño curricular siempre y cuando no se modifiquen los contenidos mínimos y la carga horaria del Ciclo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que los costos que demanda la implementación del presente ciclo tendrá como fuente de financiamiento 12 Recursos Propios.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 010/14



Lic. RAUL EDGARDO GARO
SEC. ACADEMICO DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA